

Resolución SRT 81/19- Sist. de Vigilancia y Control de Sust. y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.)

A través de la Resolución SRT N°. N.º 81/2019, se derogan las **Resoluciones S.R.T. N° 415/2002**, N.º 497/2003, N.º 583/2007 y N.º 844/2017 y la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 2 del 2014.

La Resolución mencionada establece la obligatoriedad de la inscripción en el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.) de todos los empleadores que en sus establecimientos **produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito las sustancias o agentes que se enumeran en el Anexo I de la presente norma**, así como todos aquellos que en función de sus procesos productivos, actividades económicas o con motivo de circunstancias medioambientales, estén alcanzados por las previsiones del Anexo II de la presente resolución.

La referida presentación detendrá carácter de declaración jurada y deberá realizarse anualmente antes del 01 de abril, con la información correspondiente al año calendario anterior

En su Anexo II, la Resolución establece el procedimiento para informar la presencia de sustancia y agentes cancerígenos. Actualmente pueden realizar la descarga del formulario para completar el S.V.C.C. ingresando con su Usuario y Contraseña a la página Web <http://www.reconquistart.com.ar/v2/afiliado/>.
Ante cualquier consulta relacionada con el contenido de la comunicación ponemos a su disposición el e-mail PREVENCIÓN@RECONQUISTART.COM.AR, o bien puede contactarnos a través del 0800-999-3191.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta.

Dpto. de Prevención
Reconquista A.R.T.